

**SESIÓN ORDINARIA N°11
CONSEJO DIRECTIVO
10 DE JUNIO 2016**

ACUERDO N° 2184/2016

DISPONE INSPECCIÓN A INSTALACIONES DE SQM Y ROCKWOOD LITHIUM EN ANTOFAGASTA Y EN EL SALAR DE ATACAMA

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°16.319, de 1965;
- b) Lo dispuesto en el artículo 10°, letra f) de la Ley N°16.319;
- c) Lo dispuesto en el Memorandum Direj N°085/2016 del 29 de abril de 2016;
- d) Lo dispuesto en el acuerdo de Consejo Directivo N°801/1980, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo el 12 de noviembre de 1980, que autoriza a Rockwood Lithium la venta de productos de Litio;
- e) Lo dispuesto en el acuerdo de Consejo Directivo 1576/1995, adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 10 de octubre de 1995, que autoriza a SQM la venta de productos de Litio;
- f) Lo dispuesto en el Procedimiento PRC-CCHEN 088;
- g) Lo manifestado por el Director Ejecutivo de la CCHEN, respecto de la necesidad de realizar una actividad fiscalizadora a las empresas SQM y Rockwood Lithium;
- h) Las necesidades del Servicio.

SE ACUERDA:

1. Mandatar, en cometido de servicio a la Región de Antofagasta, a funcionarios del Grupo de Trabajo Encargado del Control de las Ventas del Litio de la CCHEN (GCVL), para que actúen como fiscalizadores, en calidad de expertos técnicos, a la Planta Química La Negra perteneciente a Rockwool Lithium; y la Planta del Salar del Carmen, perteneciente a SQM.

2. Que el mandato conferido a los funcionarios individualizados del GCVL, se refiere a realizar, en terreno, una recolección de compuestos de litio producidos en las Plantas Química La Negra y Salar del Carmen, tales como: Carbonato de Litio, Hidróxido de Litio y Soluciones de Cloruro de Litio. Adicionalmente, para la recolección de salmueras frescas y salmueras concentradas en faenas de SQM y Rockwood Lithium en el Salar de Atacama.
3. Para los efectos del cumplimiento del presente mandato, se otorgan amplias facultades a los siguientes funcionarios del GCVL:

NOMBRE	RUT
Sr. Rosamel Muñoz Quintana (Coordinador)	5.584.563-8
Sr. Manuel Escudero Vargas	12.949.170-1
Sr. Peter Fleming Rubio	15.991.492-5
Sr. Richard Armijo Castillo	7.818.143-5
Sr. Pedro Orrego Alfaro	7.088.987-0

4. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.